**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE EMPRESA DEUDORA PARA PRÉSTAMOS REPROGRAMADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 011-2022**

**PROGRAMA REACTIVA PERÚ**

Yo, #CONSULTA.NOMBRES\_TITULAR# Identificado con DNI Nº #CONSULTA.DNI\_TITULAR#, en mi calidad de (representante legal/gerente general) de la empresa #RAQPA961.EMPRESA# con RUC Nº #CONSULTA.RUC#, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que hemos recibido el monto de los préstamos en total, en el marco de REACTIVA PERÚ, exigidos en el artículo 21.1-A[[1]](#footnote-1) del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú como requisito de acceso para la REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE REACTIVA PERÚ conforme al Decreto De Urgencia Nº 011-2022, siendo en nuestro caso equivalente a: #CONSULTA.MONTO#

Finalmente, declaro conocer que en caso la información proporcionada en el presente documento resulte ser falsa, fraudulenta o simulada, incurriré en responsabilidad civil y penal.

#RAQPA961.LOCNOM#, #RAQPA961.DIA# de #RAQPA961.MES# de 2022.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma y sello

#RAQPA961.PENOMTIT#

ANEXO 2

**Términos y Condiciones Aplicable a las Reprogramaciones Bajo el Programa “Reactiva Perú”**

**EL CLIENTE** declara y acepta que la solicitud de reprogramación de sus créditos bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú, efectuada a través de los canales establecidos, queda sujeta a la evaluación previa de **CAJA AREQUIPA** y al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú (en adelante El Reglamento), modificado mediante Resolución Ministerial No 131-2022-EF-15, los cuales detallamos a continuación:

1. **CAJA AREQUIPA** a su sola discreción tiene la facultad de aprobar o no la solicitud de reprogramación de(los) crédito(s) solicitada.
2. Las condiciones de la reprogramación ofrecida, se rige por los siguientes parámetros generales:
3. CAJA AREQUIPA podrá otorgar un periodo de gracia de hasta 12 meses, o de hasta 24 meses cuando se trate de empresas del sector turismo, adicionales al periodo de gracia de la primera reprogramación (en caso EL CLIENTE haya aplicado)
4. Durante el periodo de gracia otorgado EL CLIENTE pagará el interés compensatorio establecido en el cronograma de pagos de la reprogramación aprobada.
5. El nuevo periodo de gracia estará sujeto al pago en beneficio de COFIDE de la COMISIÓN POR REPROGRAMACIÓN equivalente a 0.02% del saldo de capital del crédito reprogramado, la que será pagada al final del nuevo periodo de gracia.
6. CAJA AREQUIPA podrá incrementar la tasa de interés (TCEA) del crédito original, la cual no podrá exceder a la tasa máxima establecida por COFIDE en su página web. La nueva TCEA constará en el cronograma de pagos que será puesto a disposición de EL CLIENTE a través de medios directos.
7. El plazo del crédito reprogramado no podrá exceder de 84 meses (que incluye el nuevo periodo de gracia otorgado).
8. La reprogramación del(los) crédito(s) otorgado(s) bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú no cuenta con seguro de desgravamen, por lo que, en caso de ocurrir un sinestro, CAJA AREQUIPA podrá realizar las acciones de cobro respectivas conforme a ley, así como ejecutar la/s garantía/s otorgadas.
9. La aprobación o denegatoria de la solicitud será comunicada a **EL CLIENTE** por cualquiera de los medios directos pactados en el Contrato de Préstamo. En caso que la solicitud sea aprobada, **LA CAJA** comunicará a **EL CLIENTE** el nuevo cronograma de pagos, el cual sustituirá al anterior(es), para lo cual **EL CLIENTE** tiene un plazo de hasta 15 días calendario para registrar su aceptación a través de los canales puestos a su disposición; transcurrido dicho plazo, sin la aceptación de **EL CLIENTE**, **CAJA AREQUIPA** dejará sin efecto la reprogramación aprobada**.**
10. Asimismo, en caso la solicitud sea aprobada, **EL CLIENTE** se obliga a suscribir y presentar cualquier documento y/o declaración que **CAJA AREQUIPA** requiera conforme a lo establecido en El Reglamento, lo que será previamente comunicado al número de celular o correo electrónico registrados.
11. Teniendo en cuenta que el(los) crédito(s) otorgado(s) bajo el Programa Reactiva Perú y sus reprogramaciones, son la misma relación obligacional, el **CLIENTE** acepta que:
12. El pagaré incompleto emitido en su oportunidad a favor de **CAJA AREQUIPA** en relación al crédito Reactiva Perú, mantiene su validez y eficacia para el cobro de la obligación asumida en la presente reprogramación.
13. La reprogramación del crédito no constituye una novación de la obligación.
14. **EL CLIENTE** conoce y acepta que todas las condiciones pactadas en EL CONTRATO DE PRÉSTAMO y las Condiciones Adicionales Aplicables a los Créditos Reactiva firmados en su oportunidad se mantendrán vigentes.

#RAQPA961.LOCNOM#, #RAQPA961.DIA# de #RAQPA961.MES# de 2022.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma y sello

#RAQPA961.PENOMTIT#

1. **Resolución Ministerial N° 131-2022-EF/15**

   **Artículo 21-A. Requisitos de acceso para la Reprogramación de los Créditos de Reactiva Perú establecido en el Decreto De Urgencia Nº 011-2022**

   21.1-A Pueden acceder o acogerse a la REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS DE REACTIVA PERÚ DECRETO DE URGENCIA Nº 011-2022, las EMPRESAS DEUDORAS beneficiarias de REACTIVA PERÚ que cuenten con una GARANTÍA vigente y que sean presentadas por las ESF, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

   a) Contar con PRÉSTAMOS de hasta S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 soles) en total, en el marco de REACTIVA PERÚ.

   b) Para el caso de PRÉSTAMOS desde S/ 90 001,00 (noventa mil y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) en total, en el marco de REACTIVA PERÚ, se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 30% en el año 2021 respecto del año 2019. [↑](#footnote-ref-1)